



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. BENJAMIN GARZA MERCADO.
AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Enero del 2019, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- Andrés Sosa Moreno, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10458/2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de a lado comenta que nadie lo visita el lugar, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Enero del 2019.

NOTIFICADOR EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ANDRES SOSA MORENO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. BENJAMIN GARZA MERCADO.
AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Enero del 2019, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- Andrés Sosa Moreno, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10458/2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de a lado comenta que nadie lo visita el lugar, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Enero del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

I.I.C. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. BENJAMIN GARZA MERCADO.
COLONIA: AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Enero del 2019, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- Andrés Sosa Moreno, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10458/2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de a lado comenta que nadie lo visita el lugar, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Enero del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10458/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 351,347.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Diciembre del 2018 y 10 de Enero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. Andrés Sosa Moreno, manifiestan que el Contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 10458/ 2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de a lado comenta que nadie lo visita el lugar, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10458/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 351,347.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote., de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Diciembre del 2018 y 10 de Enero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. Andrés Sosa Moreno, manifiestan que el Contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 10458/ 2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de a lado comenta que nadie lo visita el lugar, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10458/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 351,347.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote., de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Diciembre del 2018 y 10 de Enero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. Andrés Sosa Moreno, manifiestan que el Contribuyente C. BENJAMIN GARZA MERCADO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 10458/ 2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de a lado comenta que nadie lo visita el lugar, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. BENJAMIN GARZA MERCADO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/10458/2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 351,347.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 728/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. BENJAMIN GARZA MERCADO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE ENERO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. BENJAMIN GARZA MERCADO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/10458/2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 351,347.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 728/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. BENJAMIN GARZA MERCADO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE ENERO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO CUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. BENJAMIN GARZA MERCADO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/10458/2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 351,347.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 728/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. BENJAMIN GARZA MERCADO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N
T O R R E Ó N , C O A H U I L A A 2 1 D E E N E R O D E L 2 0 1 9
E L A D M I N I S T R A D O R L O C A L D E E J E C U C I Ó N F I S C A L

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/10458/2018

BENJAMIN GARZA MERCADO
AV. JUAREZ No. 2335 ote
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. BENJAMIN GARZA MERCADO** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de Abril del ejercicio fiscal 2017, el **C. BENJAMIN GARZA MERCADO** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304389	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304460	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758303029	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300982	\$5,134.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758301015	\$5,134.00



AGJ/10458/2018

28 de Abril de 2017	28 de Abril de 2017	28 de Abril de 2017	758301006	\$5,134.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300991	\$5,134.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300972	\$5,134.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300941	\$5,130.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300832	\$5,130.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300690	\$5,130.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758301049	\$5,122.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304896	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304878	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304862	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304848	\$3,733.00



AGJ/10458/2018

28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304838	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304831	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304819	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304803	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304783	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Donacion	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300950	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302124	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300960	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302179	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758301038	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Donacion	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758301030	\$5,132.00



AGJ/10458/2018

28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758307415	\$39,573.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758307358	\$57,151.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300892	\$5,133.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300915	\$5,133.00

28 de Abril de 2017	Donacion	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300928	\$5,137.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300878	\$5,135.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300855	\$5,129.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302233	\$6,081.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300800	\$7,420.00

28 de Abril de 2017	Donacion	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302742	\$5,878.00
28 de Abril de 2017	Donacion	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302496	\$5,227.00



AGJ/10458/2018

28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300787	\$4,589.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302336	\$4,986.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302606	\$6,759.00
28 de Abril de 2017	Donacion	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300729	\$5,039.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304338	\$5,001.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300770	\$4,960.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300752	\$4,920.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758300816	\$4,109.00

28 de Abril de 2017	Donacion	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302929	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758302856	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304774	\$5,454.00

AGJ/10458/2018

28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304757	\$4,522.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304736	\$5,912.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304911	\$5,509.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758304413	\$7,458.00
28 de Abril de 2017	Donación	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758301023	\$6,230.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$355,181.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. **BENJAMIN GARZA MERCADO** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 728/2017.



AGJ/10458/2018

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. BENJAMIN GARZA MERCADO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. **758304389, 758304460, 758303029, 758300982, 758301015, 758301006, 758300991, 758300972, 758300941, 758300832, 758300690, 758301049, 758304896, 758304878, 758304862, 758304848, 758304838, 758304831, 758304819, 758304803, 758304783, 758300950, 758302124 758300960, 758302179, 758301038, 758301030, 758307415, 758307358, 758300892 758300915, 758300928, 758300878, 758300855, 758302233, 758300800, 758302742 758302496, 758300787, 758302336, 758302606, 758300729, 758304338, 758300770 758300752, 758300816, 758302929, 758302856, 758304774, 758304757, 758304736 758304911, 758304413 Y 758301023** deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida en el artículo 79-C de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, esto es la cantidad de \$71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) por hoja, lo anterior siempre y cuando la operación aritmética realizada no supere la suma de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad prevista en términos del artículo 79 - B de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$378,510.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$567,705.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción



AGJ/10458/2018

de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. BENJAMIN GARZA MERCADO** la cantidad de **\$351,347.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 28 de Abril del 2017.

VI.- Sin embargo en el caso concreto no resulta aplicable la actualización que ordena sea devuelta en su acuerdo de fecha 23 de Noviembre de 2018, de acuerdo al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 17-A. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizara por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicara el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el banco de México, la actualización de que se trate se realizara aplicando el ultimo índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalaran en cada caso el periodo de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de esta, determinado en los pagos provisionales y del ejercicio, no será deducible ni acreditable.

AGJ/10458/2018

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicara al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1. ..

El periodo de actualización resulta ser del mes de Abril de 2017 fecha en que se realizó el pago al mes de Noviembre de 2018 fecha en que se hizo la devolución, y el mes anterior al más reciente es el mes de Octubre del 2018, y el mes anterior al más antiguo es el mes de Marzo del 2017.

Entonces, el factor de actualización resulta de dividir el Índice nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes reciente, que es el mes de Octubre de 2018 (101.440), debido a que la devolución se hizo en el mes de Noviembre, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo, que resulta ser el mes de Marzo del 2017 (126.087), toda vez que el pago se realizó en el mes de Abril del 2017, de conformidad con el artículo 17-A del Código fiscal de la Federación.

Por lo que al dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor que corresponde al mes de Octubre de 2018 (101.440) entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Marzo del 2017 (126.087), el factor de actualización que resulta es 0.8045238605.

Por lo tanto, al ser el resultado de la anterior operación menor a 1, el factor de actualización que se debe de aplicar al monto de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones debe ser 1, con fundamento en el último párrafo del artículo 17 -A del Código fiscal de la Federación, porque de lo contrario se estaría devolviendo una cantidad menor.

En consecuencia, al multiplicar la cantidad que el quejoso pago, esto es **\$351,347.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)**, por el factor 1, no resulta diferencia que se deba devolver al C. **BENJAMIN GARZA MERCADO**.

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 23 de Noviembre del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria

AGJ/10458/2018

del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **758304389, 758304460, 758303029, 758300982, 758301015, 758301006, 758300991, 758300972, 758300941, 758300832, 758300690, 758301049, 758304896, 758304878, 758304862, 758304848, 758304838, 758304831, 758304819, 758304803, 758304783, 758300950, 758302124 758300960, 758302179, 758301038, 758301030, 758307415, 758307358, 758300892 758300915, 758300928, 758300878, 758300855, 758302233, 758300800, 758302742 758302496, 758300787, 758302336, 758302606, 758300729, 758304338, 758300770 758300752, 758300816, 758302929, 758302856, 758304774, 758304757, 758304736 758304911, 758304413 Y 758301023.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. BENJAMIN GARZA MERCADO**, la cantidad de es **\$351,347.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 728/2017 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **758304389, 758304460, 758303029, 758300982, 758301015, 758301006, 758300991, 758300972, 758300941, 758300832, 758300690, 758301049, 758304896, 758304878, 758304862, 758304848, 758304838, 758304831, 758304819, 758304803, 758304783, 758300950, 758302124 758300960, 758302179, 758301038, 758301030, 758307415, 758307358, 758300892**



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

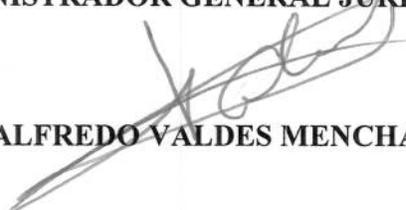
AGJ/10458/2018

758300915, 758300928, 758300878, 758300855, 758302233, 758300800, 758302742
758302496, 758300787, 758302336, 758302606, 758300729, 758304338, 758300770
758300752, 758300816, 758302929, 758302856, 758304774, 758304757, 758304736
758304911, 758304413 Y 758301023.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. BENJAMIN GARZA MERCADO**, del artículo 79 fracción II, 79 -A, 82 fracción IV y 82-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

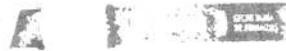
CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo,
FDRM/CPF/ALE

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-03, www.afgcoahuila.gob.mx



Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

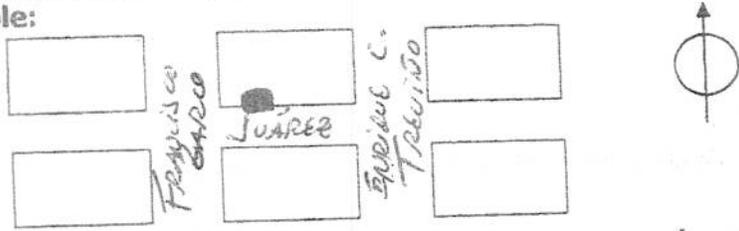
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con BEUJAHIN GARCIA MERCADO

en el domicilio ubicado en AV. JUAREZ # 2335 OTE., CENTRO el cual, de la visita que realice, constato que tiene las características siguientes FACHADA BLANCA; 2 PISOS; RETULO DE "COCINAS UNIDAS"; PUERTA METALICA CAFÉ; CORTINA METALICA CAFÉ.

Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: ESTA DESHABITADO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134802752 Fecha 29/NOV/2018 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño
Diligencia AGJ/10458/2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado
 - no atiende llamado
 - no hay nada visible
 - local cerrado
 - no existe el número
 - la calle es inexistente
 - habitado por otra persona
 - eventualmente asiste el contribuyente
 - nada mas está por las noches
 - no atendieron citatorio
- otros: _____

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMA VECINA DE A UN LADO A LA IZQUIERDA, QUE TIENE TIEMPO QUE NO VE A NADIE.

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

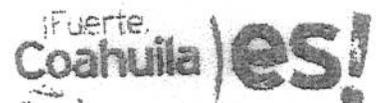
credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
 otros. Documento número _____ Fecha de expedición _____
Autoridad _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SEXO FEMENINO;
TEL HERMANA CLARA; CASILLO NEGRO; COMPLEJION REGULAR; 1-60 APROX.; 50 AÑOS APROX.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 624DPV AGUA _____ GAS _____

Torreón Coahuila, a 18 de DICIEMBRE de 2018. Hora 09:50

Oscar Gerardo Betancourt Treviño
NOTIFICADOR - EJECUTOR



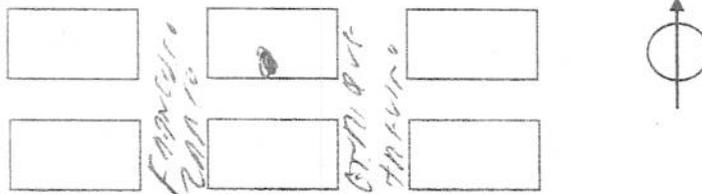


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con BENIGNO GARZA MARCADO en el domicilio fiscal ubicado en AV JUAN DE LOS RIOS # 2335 VTA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada blanca 2p4v1 puerta metálica café

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134802752 Fecha: 29 NOV 18 Notificador: DR JAVIER S OLA MOJICA
Diligencia: NOTIFICACION A G/10458/2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (x) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: domicilio deshabitado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: C24dpr AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 10 de ENERO de 2019. Hora: 14:00

FE NOTIFICADOR

[Handwritten signature]



VENTOLA

COCINA

tel. 871 713 88 70

ventola.lorean@hotmail.co

2335